

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Manuel Bernardo Díaz Franjul, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 617, que nombra al Dr. Carlos W. Rojas Badía, Embajador Delegado Plenipotenciario de la Misión que representa a la República Dominicana ante el XXI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

(G. O. Nº 9013, del 26 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 617

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Carlos María Rojas Badía queda nombrado Embajador, Delegado Plenipotenciario, de la Misión que representa a la República Dominicana ante el XXI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se inició el 20 de septiembre del corriente año, en la sede de dicha Organización, en sustitución del Dr. Fernando Amiana Tió, quien regresó al País.

Art. 2.—El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 304 de fecha 9 de septiembre de 1966.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 618, que designa una Comisión para realizar estudios técnicos en relación con la amenaza que representa para la localidad de Nagua el paulatino avance de las aguas del Océano Atlántico.
(G. O. Nº 9013, del 26 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 618

CONSIDERANDO que los terrenos donde se encuentra enclavada la ciudad de Nagua vienen siendo invadidos y ocupados paulatinamente por las aguas del Océano Atlántico;

CONSIDERANDO que se hace imprescindible hacer los estudios técnicos que sean de lugar sobre el terreno mismo, a fin de que puedan tomarse las medidas procedentes;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se designa una Comisión que deberá trasladarse de inmediato a la ciudad de Nagua a fin de que realice estudios técnicos, en relación con la amenaza que representa para dicha localidad el paulatino avance de las aguas del Océano Atlántico.

Art. 2.—Dicha Comisión estará integrada por el Ing. Luis María Bonnett, el Ing. Petrus Manzano, el Ing. Frank Piñeyro y por el Ing. Pedro Bienvenido Suárez, y estará asesorada por el geólogo Roberto Trefelsky, al servicio de la Oficina para el Desarrollo de la Comunidad, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).